

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40  
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos lineas.  
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1938, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el oficio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Mientras en los frentes se derramaba a raudales la sangre generosa de tantos españoles, se ofrecían en venta a las cancillerías extranjeras la invasión de nuestra Patria.

(Palabras del Caudillo)

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 466

Servicio de Abastecimientos y Transportes.

### ENVASADO DE HARINA

Con el fin de evitar fraudes y encarecimientos innecesarios, la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto quede prohibido en absoluto el envasado de harina en paquetes y saquitos que algunas fábricas harineras venían efectuando en años anteriores.

Lo que se pone en conocimiento del público en general y especialmente de los fabricantes de harina de esta provincia; previniéndoles que, el incumplimiento de esta disposición, será debidamente sancionado.

Guadalajara 30 de Agosto de 1940.

El Gobernador,  
**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

CIRCULAR NÚM. 467

### CIRCULACION ACEITE DE ORUJO

De acuerdo con instrucciones recibidas de la Superioridad, reitero a todas las Autoridades de mí dependientes y de modo especial a los Alcaldes de la provincia, que cuidarán de que no se pongan impedimentos para salidas de aceite de orujo de esta provincia, destinado a fábricas de jabón de otras localidades, siempre que la operación, naturalmente, esté debidamente autorizada por el organismo competente.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 30 de Agosto de 1940.

El Gobernador,  
**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

CIRCULAR NÚM. 468

### ADQUISICION DE TALONARIOS DE DECOMISOS

Para el debido cumplimiento de lo que se ordena en la Circular número 423, de estos Servicios, apareci-

da en el «Boletín Oficial» número 193, de 12 del que cursa, pongo en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que se han encargado a las imprentas de esta Capital confeccionen talonarios con sujeción al modelo oficial remitido por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en donde podrán adquirirlos, previo pago de su importe, en la cantidad que consideren preciso para proveer de ello a sus Agentes y a los de cualquier organismo que al efecto utilicen y esté facultado para ello.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 30 de Agosto de 1940.

El Gobernador,  
**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

CIRCULAR NÚM. 469

### PRECIOS DE TASA PARA LA CAZA

Los precios de tasa que en lo sucesivo registrarán para la caza en esta provincia, serán los siguientes:  
Liebre, de 6 a 7 pesetas unidad, según tamaño.  
Perdiz, de 3'25 a 3'75 pesetas pieza, según tamaño.  
Conejo, de 4 a 4'50 pesetas pieza, según tamaño.  
Codornices, a 1'25 pesetas pieza.

El precio máximo de venta al público de estas distintas clases de caza, será el anterior, aumentado en un 15 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 31 de Agosto de 1940.

El Gobernador,  
**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

CIRCULAR NÚM. 470

### LEGISLACION

Para facilitar la labor de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, a partir del día de hoy se publicará mensualmente en este periódico oficial un índice resumen de circulares y disposiciones más importantes insertas en el mismo, sin que ello excluya, como es lógico, el total conocimiento de las insertas y su más riguroso cumplimiento.

Por lo que se refiere al presente mes de Agosto, se han publicado, entre otras, como más importantes de la Secretaría General, las siguientes:

### **Circulares de Secretaría General y Orden público**

Día 1.—Una prohibiendo toda clase de exhumaciones hasta el día 1.º de Octubre próximo.

Idem obligando a denunciar las infracciones del descanso dominical.

Idem obligando a que no se despachen billetes a ninguna clase de viajeros sin la previa exhibición del oportuno salvoconducto.

Día 6.—Idem ordenando la remisión de listas de donantes a la suscripción de Nuestra Señora del Pilar.

Idem sobre reducción del cupo de carburantes.

Idem sobre la obligación de reservar sus puestos de trabajo a los movilizados.

Día 15.—Idem sobre obligaciones para las agrupaciones intermunicipales.

Idem dando cuenta de la constitución de la Junta provincial de Restricción de Carburantes Líquidos, domiciliada en la CAMPSA de esta Capital.

Día 21. Idem concediendo plazo de quince días para reclamar contra el Escalafón de Secretarios, etcétera, de primera categoría.

Idem prohibiendo a todas las autoridades, dependientes de la mfa, se dirijan a las Compañías de transporte por ferrocarril y carretera dando órdenes.

Día 22.—Idem remarcando a los Alcaldes de los pueblos adoptados la importancia de la Ley sobre derecho transitorio municipal que se les concede.

Día 23.—Idem prohibiendo celebración de bailes al mismo tiempo que se celebren funciones religiosas o en homenaje a los Caídos.

Idem ordenando que durante las vacaciones escolares se realicen las obras de reparación de Escuelas.

Idem sobre presupuestos municipales.

Día 24.—Idem explicando a los Alcaldes de pueblos adoptados sus facultades y obligaciones.

Día 26.—Rectificando error en nombre de pueblos adoptados de circular aparecida el día 22.

Idem ordenando se fijen las señales indicadoras de términos.

Idem levantando la veda para caza menor, con excepción de la efectuada con galgos.

Día 28.—Idem sobre abastecimiento de aguas.

Idem sobre higiene de viviendas.

Día 30.—Idem obligando a exigir los talones de subsidio al combatiente.

Idem sobre obreros en paro forzoso.

Idem prohibiendo salvoconductos para la Zona de Marruecos.

Día 31.—Idem sobre liquidación de presupuestos.

### **Circulares de Abastecimiento**

Día 8.—Normas para la regularización del comercio de la miel de caña.

Recordando el cumplimiento de las disposiciones regulando la cosecha de patatas.

Día 9.—Precios de los huevos.

Día 12.—Estableciendo procedimiento sobre recibos de los decomisos.

Día 15.—Declarando la intervención del chocolate familiar.

Día 22.—Estableciendo el control de transportes.

Día 24.—Elevando en origen el precio de los vinos de Jerez y señalando el beneficio industrial.

Día 29.—Reiterando el cumplimiento respecto de declaraciones de cereales al Servicio Nacional del Trigo.

Día 31.—Declarando la intervención de la venta de neumáticos.

Otra fijando el precio de tasa de la miel al productor.

### **Disposiciones legales en general**

Día 2.—Régimen Municipal Transitorio de Municipios adoptados.

Día 7.—Agrupaciones intermunicipales para sostenimiento de un Secretario común.

Día 8.—Vacantes de entidades concesionarias de servicios públicos.

Carreras de bicicletas.

Día 9.—Sobre restricción de carburantes.

Día 12.—Idem idem.

Día 14.—Devolución de objetos de orfebrería religiosa.

Día 17.—Documentación que han de presentar empresas que trabajaron en zona marxista.

Obligación de publicar en el «B. O. del Estado» las subastas de propiedades y derechos del Estado.

Día 19.—Ley de la Jefatura del Estado autorizando al Instituto de Crédito para conceder préstamos para reconstrucción de Industrias con garantía hipotecaria de maquinaria sin desplazamiento ni hipoteca.

Día 20.—Revisión de pensiones colectivas.

Autorizando el uso de sacarina en helados y horchata.

Sobre devolución de títulos mobiliarios y documentos expollados por Caja Reparaciones Marxista.

Creación Juntas Provinciales de Carburantes Líquidos.

Día 21.—Obligación facilidades a Junta Exposición Bíblica Nacional de Zaragoza.

Prohibiendo se consignen a Oficiales Provisionales del Ejército para concursos de personal subalterno.

Sobre piensos ganado labor y renta y explotación del de cerda.

Día 24.—Depuración del personal de empresas de servicios públicos.

Día 27.—Ley modificando la vigente Legislación sobre Reclutamiento del Ejército.

Sobre fecha de ingreso en caja de reemplazos de 1936 a 1941.

Día 31.—Entrada de Menores en Cinematógrafos.

Prohibición de billetes de ferrocarriles, precio reducido.

Trabajo en días festivos en minas de carbón.

Se hace público para general conocimiento y efectos.

Guadalajara 31 de Agosto de 1940. 3750

El Gobernador,  
**José M.ª Sentís.**

## **Diputación provincial de Guadalajara**

### **Cédulas Personales**

#### **CIRCULAR**

Se pone en conocimiento de todos aquellos vecinos de esta Ciudad que no hayan presentado la hoja declaratoria para el padrón de Cédulas Personales, la entreguen antes del día 10 del corriente mes en la Oficina correspondiente, sita en la planta baja de la Exema. Diputación Provincial, evitando, de este modo, los perjuicios que pudiera ocasionarles el incumplimiento de esta Circular.

Guadalajara 3 de Septiembre de 1940.— El Presidente, P. Juárez.

## **Anuncios no oficiales**

EN la Casa del Sucesor de Antero Concha, de Guadalajara, se hallan de venta los cuadernos a que hace referencia la Circular de Abastecimientos número 423, inserta en el «Boletín» de 12 de Agosto último, en su artículo 1.º y apartado b) del 3.º, sobre decomisos.

(Derechos de inserción, 4'25 ptas.)

**SE VENDEN** unas fincas rústicas en Humanes (Guadalajara), 90 fanegas junto a estación ferrocarril, posible regadío, y varias sueltas, próximas al pueblo.

Razón: Vicente Borobia, Miguel Fluitero, 23. 6-2

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL